ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)

EXPEDIENTE N° 21.502

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

1° de octubre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo del 2019 al 30 de abril del 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2019)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)

EXPEDIENTE N° 21502

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos (as) diputados (as) integrantes de la Comisión Especial de Cartago, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** al proyecto de ley de "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)**"** Expediente Nº 21.502, iniciativa de la diputada Paola Valladares Rosado, que fue publicado mediante La Gaceta Nº 144, Alcance N°173 del 01 de agosto del 2019. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Consorcio Cooperativo Agroatirro, nació en junio del 2003 para explotar, producir, conservar e industrializar caña de azúcar y sus derivados, bajo un modelo empresarial cooperativo inspirado por el éxito del Ingenio Coopevictoria R.L. (Grecia, Alajuela). Con esta iniciativa se esperaba generar desarrollo y bienestar a los cantones de Turrialba y Jiménez de la provincia de Cartago, a lo que años más tarde se le unió la zona de Siquirres en la provincia Atlántica de Limón.

Por la relevancia de la actividad del Ingenio Atirro y su impacto como generador de empleo, el Gobierno de la República (Administración Abel Pacheco 2002-2006) declaró este proyecto de interés nacional buscando opciones de apoyo por medio de sus ministerios e instituciones como el Infocoop al que le encomendó el liderazgo para desarrollar el proyecto ya que la solución fue la de corporativizar el "Ingenio Atirro" y esta institución regida por la Ley N.º 6756.

El protagonismo e interés estratégico del Infocoop en este proyecto se refleja en su apoyo económico que al 31-12-2016 era de ¢5,323,022,049.83 en una sola

operación constituida el 22-09-2014, cuyo vencimiento es el 22-09-2044, con una tasa de interés anual del 2%, cuyas garantías son pagarés suscritos por las afiliadas y un fideicomiso de garantía que reúne todos los activos del Consorcio. El más reciente aporte económico del Infocoop al Consorcio se dio precisamente en el año 2014, donde a su vez se unificaron todas las deudas en una sola operación. A partir de ese momento, el Consorcio dejó de recibir el apoyo monetario que en promedio en los 11 años anteriores al 2015, fue de casi ¢550,000,000.00 anuales si se toma en cuenta la participación asociativa que es de ¢129,412,332.00. A partir del año 2015, Agroatirro R.L., ha tenido que mantener el negocio en marcha sin el apoyo económico que a través de transferencias crediticias el Infocoop realizaba.

Los activos del grupo consistían en una planta industrial con capacidad de molienda de hasta 95 toneladas métricas de caña por hora. Dependiendo de las condiciones climáticas y de operación de cada año, la molienda se podía extender entre 125 y 135 días hábiles, asumiendo un 80% del tiempo efectivo en planta, la capacidad total de molienda rondaba las 220,000 toneladas métricas de caña por zafra.

Al cumplir los 14 años de existencia, Agroatirro R.L. atravesó una de sus peores crisis financieras en toda la historia, situación que ha sido el resultado de factores internos y externos combinados entre sí que llevaron a la quiebra a esta importante cooperativa para los cantones de Turrialba y Jiménez en la provincia de Cartago.

Lo anterior, tiene su fundamento, en que financieramente el Consorcio no ha logrado generar excedentes adecuados y permanentes, para así encubar su propio desarrollo y el sus afiliadas. Esta situación, queda clara, cuando se observa que desde su creación, el Consorcio no ha cesado de mantener una dependencia financiera constante e ininterrumpida del Infocoop, sea esta por la participación asociativa que le dio origen, o a través de la consecución de financiamientos, coinversión, o por la readecuación de los mismos.

Ante el panorama descrito anteriormente el Consorcio no puede por sí solo, seguir administrando el Ingenio Atirro, y ante la negativa de Infocoop de seguirlo financiando, cierra sus operaciones en mayo del 2018, dejando en indefensión a más de cuarenta empleados que son despedidos sin recibir sus extremos laborales, los cuales a la fecha de presentación de este proyecto siguen sin tener una certeza de quien va a asumir la responsabilidad de pagar sus liquidaciones, ya que su patrono legítimo es el Consorcio Agroatirro R.L., el cual por las condiciones financieras expuestas, le es imposible realizar los pagos respectivos.

En este caso, el Infocoop ha realizado una reserva contable necesaria para prevenir una eventual condenatoria en los procesos judiciales, por lo que desde el año dos mil dieciocho cuentas con los recursos económicos necesarios para conciliar con los extrabajadores.

Siendo así, también es importante darle un cierre al consorcio Agroatirro R.L. por lo que es importante autorizar al Infocoop en la solicitud de la quiebra legal de dicho

consorcio en sede judicial, para que sea un tercero imparcial quien se encargue de realizar un cierre ordenado y fiscalizado.

Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es finiquitar las deudas a los exempleados que han laborado por muchos años en el Consorcio que corresponde a vacaciones, aguinaldo, horas extras, cesantía, intereses y cualquier otro extremo laboral al cierre definitivo del Ingenio Atirro.

2. PROCESOS JUDICIALES

Los extrabajadores han demandado en sede judicial al Infocoop, a Agroatirro R.L. y al resto de las cooperativas afiliadas al Consorcio, por concepto del incumplimiento contractual, por el no pago de prestaciones laborales a 44 trabajadores que laboraron en el Ingenio Atirro.

3. CONSULTA INFOCOOP

Sesión NO 132 Art. 3 Inciso 5.5 Del 26-09-2019 Fecha de Comunicación 27-09-2019. Para ser ejecutado por: Gustavo Fernández Quesada Comunicado a: Dirección Ejecutiva a.i.

SE ACUERDA

"Se recibe y se conoce la copia del criterio emitido por la Asesoría Jurídica mediante el oficio AJ 150- 2017, que contiene análisis jurídico del proyecto de ley 21502 "Quiebra y Cancelación Extrabajadores AGROATIRRO RL".

La Junta Interventora del INFOCOOP acuerda acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de INFOCOOP en su oficio AJ-150-2019, en el sentido de apoyar el proyecto de ley 21502 en todos sus extremos y en la forma que fue redactado, así como lo indicado en el oficio de Administrativo Financiero AF-462-2019. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que remita a la Comisión de la Asamblea Legislativa el citado oficio AJ-150-2019 como criterio institucional.

ACUERDO FIRME"

4. SOBRE EL FONDO

Este proyecto de ley, pretende autorizar a INFOCOOP para que proceda a pagar los extremos laborales de los 44 ex – empleados de la Cooperativa Agroatirro R.L.

El proyecto de ley consta de tres artículos, donde el primero detalla la lista de beneficiarios, su identificación y el monto adeudado de acuerdo con el estudio hecho por el Ministerio de Trabajo; el segundo artículo da por terminado cualquier proceso laboral en extradós judiciales de los ex – empleados que figuran en la lista del artículo primero; el tercer articulo autoriza a INFOCOOP a solicitar en sede judicial la quiebra del consorcio de Agroatirro R.L. que permitan en sede judicial resolver otros incumplimientos contractuales.

5. RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con las argumentaciones expuestas, rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO,** sobre el proyecto de ley: AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.). Recomendando al Plenario su aprobación.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA QUE CANCELE LOS EXTREMOS LABORALES DE LOS EXEMPLEADOS DEL CONSORCIO COOPERATIVO AGROINDUSTRIAL ATIRRO R.L. (AGROATIRRO R.L.)

ARTÍCULO 1- Autorizase al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), para que cancele de forma única y exclusiva los extremos laborales de los exempleados del Consorcio Cooperativo Agroindustrial Agroatirro R.L. (Agroatirro R.L), cédula jurídica N.° 3-004-355276, por la suma de ¢ ₡280.566.855,08 (doscientos ochenta millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco colones con ocho céntimos).

Esta suma contempla las vacaciones, aguinaldo, horas extras, cesantía, intereses y cualquier otro extremo laboral que el Consorcio Agroatirro R.L. no les cancelara a estos empleados al momento del cierre definitivo del Ingenio Atirro.

En ningún caso podrá contemplarse el pago de costas procesales, las cuales deberán ser asumidas por los extrabajadores ni tampoco le generá al Infocoop otras obligaciones de índice social. En el cuadro 1 se detalla el nombre y el monto que le corresponde a cada exempleado de Agroatirro.

CUADRO #1

DETALLE DEL MONTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS EXEMPLEADOS DE AGROATIRRO

N.º	CÉDULA	EMPLEADO	MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN
1	304070202	Alfaro Camacho Andrey David	₡4.268.882,49
2	302350169	Barboza Coto Luis Enrique	₡4.776.303,33
3	900850157	Brown Fernandez Jorge Tulio	₡7.514.577,29
4	302070645	Calvo Mora Carlos Luis	₡7.395.051,95
5	304130753	Chavarría Sancho Michael Gerardo	₡6.568.738,27
6	302270995	Chavarría Solano Jose Luis	₡9.842.482,74
7	304030296	Chaves Cordero Lorena	₡834.025,97
8	303370221	Conejo Leitón Jose Luis	₡38.770.054,03
9	303380133	Cordero Ulloa Carlos Iván	₡7.818.956,83
10	110330739	Córdoba Hernandez Randall	₡7.693.996,22
11	155805293412	Corrales Avilés Fernando	₡5.063.732,62
12	303800843	Corrales Calderón Wilberth Gerardo	₡7.692.268,96
13	302710235	Coto García Salvador	₡6.680.417,79
14	304620150	Coto Quirós Berni Rolando	₡3.838.716,83
15	302770316	Dormond Salazar Alexander	₡7.583.471,82
16	302610908	Esquivel Céspedes Walther	₡3.228.614,08
17	302520329	Fonseca Adams Marcella	₡7.581.954,34
18	401650615	García Brenes Wedell	₡3.141.053,40
19	304480685	González Rodríguez Jean Carlos	₡1.279.533,68
20	302400184	Gonzalez Villegas Rodolfo	₡7.307.121,89
21	900720672	Hernández Céspedes Manuel	₡1.035.361,03
22	302620656	Hidalgo Hamienson Martha	₡1.200.900,19
23	1017221702	Hinestroza Vargas Verónica	₡2.558.961,97
24	302360725	Méndez Hernandez Asdrubal	₡6.866.246,81
25	304130756	Molina Pérez Diego Armando	₡2.017.342,42
26	302050109	Molina Solano Oscar	₡1.491.555,92
27	303500957	Mora Salazar Billy	₡11.031.750,16

28	304400686	Mora Salazar Michael Fabian	₡8.878.832,45
29	302230678	Navarro Delgado Ana Cecilia	₡4.815.859,63
30	304190953	Ortega Ramirez Roxana	₡3.840.475,44
31	303000957	Ramirez Naranjo Gerardo	₡1.427.051,71
32	302750091	Retes Gómez Mainor Antonio	₡2.943.851,12
33	303410913	Rodríguez Molina Luis	₡5.972.042,11
34	303550253	Rojas Marin Rogelio	₡10.734.930,98
35	303420434	Sojo Brenes Jose Manuel	₡10.143.175,49
36	302180948	Sojo Coto José Gerardo	₡4.035.070,78
37	302430566	Sojo Rodríguez José Franklin	₡11.224.833,24
38	302750091	Suarez Luna Heiner Rodolfo	₡8.351.164,30
39	304410440	Ureña Solano Yeison Gerardo	₡4.546.404,82
40	302310989	Vargas Gonzalez Carlos	₡1.863.711,31
41	701230169	Vargas Loaiza Carlos	₡11.158.010,08
42	302630400	Vargas Quirós Guillermo	₡6.897.740,26
43	303780400	Vega Casasola José Adrián	₡5.294.809,19
44	304190668	Zamora Rodríguez Jonathan	₡3.356.819,14
Total			₡280.566.855,08

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junio 2019

ARTÍCULO 2- Todo extremo laboral de los exempleados de Agroatirro R.L., de la lista que se detalla en el cuadro 1, quedan en su totalidad cancelados, por lo que no podrán acudir a estrados judiciales a realizar reclamos de esta índole contra Agroatirro R.L. o Infocoop.

ARTÍCULO 3- Autorizase al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), para que solicite formalmente la quiebra del consorcio Agroatirro R.L. en sede judicial, y que, si existen otros incumplimientos contractuales, sean conocidos en dicho proceso.

Rige a partir de su publicación.

DADO AL DÍA UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA IV, COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO EXPEDIENTE 20939.

Paola Valladares Rosado
PRESIDENTA

Sylvia Patricia Villegas Álvarez
SECRETARIA

Pablo Heriberto Abarca Mora

Mario Castillo Méndez

Luis Fernando Chacón Monge

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Rodríguez Hernández
DIPUTADOS (AS)